

ORDENANZA 1.906

VISTO

La modificación propiciada al “Reglamento de funcionamiento del Cementerio Público Municipal”, aprobado por Ordenanza N° 1.501/11, y;

CONSIDERANDO:

que, motiva el presente, la conveniencia de adaptar la normativa regulatoria del funcionamiento del citado Cementerio Público Municipal a la realidad que presenta la no utilización de la modalidad de sepultura en urnarios;

que, ello queda claramente patentizado por la circunstancia de que desde la implementación de dicha modalidad de inhumación, no se ha registrado ni un solo requerimiento de concesión;

que, en ese mismo sentido, cabe actualmente ponderar que la puesta en funcionamiento del servicio de crematorio, exterioriza una mayor demanda de las urna-cenizas, lo que amerita ampliar las sepulturas destinadas a esta modalidad;

que, de igual modo, se entiende adecuado reducir el término de concesión de uso de las citadas urna-ceniza, posibilitando su arriendo por períodos bianuales con el máximo actualmente vigente de noventa (90) años;

que, esta última modificación, cabe complementarla con la pertinente adaptación de la Ordenanza Tributaria, en cuanto a los valores del tributo por el menor tiempo de concesión;

que, por otra parte, también se entiende oportuno y conveniente posibilitar con mayor amplitud la posibilidad de renuncia a las concesiones de panteones o tumbas, tengan o no deuda con la Municipalidad, siempre que se encuentren desocupadas y haya un interesado en la sepultura en cuestión, pues de tal modo no se obstaculiza la disposición de sepulturas en quien no tiene un interés en la misma y se posibilita su adquisición a quién si la necesita;

que también avala la modificación propiciada conforme el considerando precedente, que se posibilita la cancelación de tributos con la Municipalidad, y no se violenta el espíritu de la normativa tendiente a que el particular no disponga de la sepultura como un bien del dominio privado;

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 inc. 59) Ley 2.756 –t.o. Decreto 67/85- y modificatorias);

que, la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85 precitado);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Derogase el inciso f) del artículo 3, el Capítulo IX del Título II “Del Depósito de Restos en Urnarios” –artículos 44 a 48 – del “Reglamento de Funcionamiento para el Cementerio Público Municipal” aprobado por Ordenanza N° 1.550 de fecha 02 de diciembre 2011.

Artículo 2º): Modifícase los artículos 50, 56, 57 y 79 del “Reglamento de funcionamiento para el Cementerio Público Municipal” aprobado por Ordenanza N° 1.501/11, que quedarán redactados con el siguiente texto:

“Artículo 50º): Modalidad de la sepultura: *Se otorgarán en concesión de uso por dos (2) años renovables hasta un máximo de noventa (90) años, previo pago del correspondiente “Derecho de Concesión. Finalizado el término máximo de Concesión, se trasladarán las cenizas al Osario.*

Artículo 56º): Renuncia y reintegro de sepulturas: *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar la renuncia a la concesión de sepulturas de panteones o tumbas, cuando estas se encuentren libres de ocupantes y exista interesados en su concesión.*

Valor de reintegro: *En estos supuestos, el concesionario tendrá derecho al reintegro del precio de la concesión por el período no utilizado al valor vigente al momento de la renuncia, con más el valor de las mejoras realizadas conforme tasación que se indica en el artículo siguiente, a lo que se deducirá el importe de los tributos que adeude a la Municipalidad.*

Procedimiento de valuación: *Las mejoras que se hayan realizado en la sepultura serán tasadas por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas”.*

Artículo 57º): Registro de Interesados: *A los efectos de implementar el procedimiento de renuncia y reintegro de sepulturas previsto en el artículo anterior, la Administración del Cementerio Público Municipal llevará un Registro de Interesados a Concesión de Panteones y/o Tumbas.*

Artículo 79º): Traslado de restos reducidos: *Se autorizará el traslado de restos reducidos de cadáveres exhumados de cualquier tipo de sepultura para ser depositados dentro de “bolsas especiales de reducción” debidamente autorizadas por la autoridad municipal y, luego, éstas depositadas dentro de tumbas y/o panteones y/o nichos, siempre que se acredite la conformidad del “Titular responsable” de la sepultura receptora; el pago del “Derecho de traslado” y la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal o autoridad en quien delegue esta facultad.”*

Artículo 3º): Modificase el inc. j) del artículo 85 de la Ordenanza N° 1865/17 –Tributaria para el ejercicio 2018, que quedará redactado con el siguiente texto:

“j): Por la concesión de urna-cenizas, se deberán abonar los siguientes derechos:

A- Urna-cenizas de filas 1, 4 y 5: equivalente a 60 UT

B – Urna-cenizas de filas 2 y 3: equivalente a 75 UT.”

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, el 1º día del mes de noviembre de 2018.